

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de septiembre de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de referencia el día 09 de septiembre a las 6:00 P.M., venció el término que tenía la parte apoderada para presentar la aclaración de la demanda; también, se informa que el día 31 de agosto de 2022, venció el término que tenía el perito designado para presentar el respectivo trabajo de partición. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2021-00037-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Luis Eduardo Loaiza Echavarría
Demandada	Herederos de Anatile Loaiza de Trejos y demás herederos indeterminados
Sustanciación	594

Vista la constancia secretarial, se requiere al señor IVAN ALONSO OSORIO FRANCO, para que en el término de la distancia presente el respectivo informe pericial de la inspección realizada el día 9 de agosto de 2022.

Igualmente, frente al memorial presentado por la parte demandante y partiendo del principio de buena fe, se entienden superadas las dudas surgidas en el interrogatorio de parte frente a la legitimación por pasiva de los señores; Javier Antonio Silva Trejos, Luz Amparo Silva Trejos, Doris Judith Silva Trejos (fallecido), Jaime Silva Trejos, José Fredy Silva Trejos (fallecido), María Angélica Silva Trejos y José Alirio Silva Trejos, los cuales son hijos de la señora ROSA MARÍA TREJOS DE LOAIZA; quien según lo expuesto por la parte demandante aún se encuentra con vida, haciendo que ninguno de los anteriores tengan legitimación, en tanto, aún no pueden ser considerados herederos. Esto en consonancia con el artículo 1013 del Código Civil, que menciona lo siguiente:

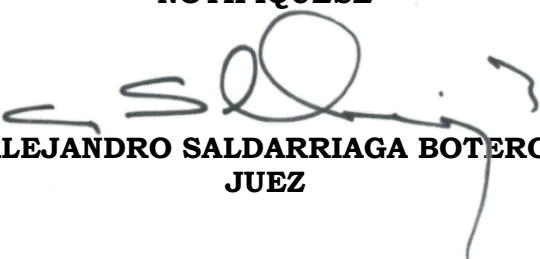
“(…) La herencia o legado se defiende al heredero o legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, si el heredero o legatario

no es llamado condicionalmente; o en le momento de cumplirse la condición, si el llamamiento es condicional.”

Por otro lado, frente a la notificación de la señora ROSA MARÍA para que compareciera en el presente proceso, se han surtido todos los trámites notificatorios a cabalidad, siendo emplazada el día 05 de abril del año presente y nombrándosele Curador Ad-litem el día 18 de mayo de 2022, quien, dentro del término legal para ello, contestó a la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Consecuentemente con lo anterior, el DESPACHO fija fecha para la continuación de la audiencia de que trata el art. 392 del código general del proceso, el día 13 del mes de octubre de 2022, a las 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS <u>CERTIFICO</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 del 13 de 09 de 2022  JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario
